

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

AÑO LVII (EDICION DE 8 PAGINAS)

Santiago, Jueves 19 de Abril de 1934.

(EDICION DE 8 PAGINAS)

NUM. 16.852

Acaban de aparecer y están a disposición del público en nuestra imprenta, edificio de "La Nación" y en la Agencia en Valparaíso, Blanco 905, los siguientes folletos:

Código del Trabajo, sus modificaciones y Reglamentos . . . \$ 5.—

Arancel de Centadores . . . 1.—

Ley N.º 5.404, que estableció la moratoria para los compradores de sitios a plazo . . . 1.—

Escalafón General del Poder Judicial (1934) . . . 3.—

Veintiocho leyes de Hacienda 5.416, 5.417, 5.418 y 5.419 . . . 1.00

SUMARIO

ADMINISTRACION PUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 1.395. — Declara en vigencia para la comuna de Linare, las disposiciones del D. F. L. N.º 197, de 15 de Mayo de 1931, sobre pavimentación. 1409

Decreto número 1.443. — Otorga a la Compañía de Consumidores de Gas de Santiago, las concesiones que se indican. 1409

Decretos números 1.419, 1.421, 1.422 y 1.423. — Modifican los presupuestos vigentes de las Municipalidades de Quinta Normal, Pudahuel, Viña del Mar y Renca, respectivamente. 1110

Decretos números 1.460, 1.461, 1.462, 1.464 y 1.466. — Modifican los presupuestos vigentes de las Municipalidades de Empedrado, Los Sauces, Monte Patria, Vileña y Cabrera, respectivamente. 1441

MINISTERIO DE HACIENDA

Balances de la sociedad extranjera Ford Motor Company de las operaciones en Chile, al 31 de Diciembre de 1933. 1442

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.440. — Aprueba las

reformas introducidas en los estatutos de la corporación denominada "Cámara de Comercio Cuemmatográfica". 1113

MINISTERIO DE FOMENTO

Decreto número 1.212. — Aprueba el Reglamento para la conversión de pasajes a mitad de precio al personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado. 1413

Minuta. — Decretos números 983, 1.012, 1.017, 1.066, 1.070, 1.122, 1.128, 1.131, 1.166, 1.178, 1.198, 1.206, 1.215, 1.229, 1.243, 1.248, 1.249, 1.250, 1.270, 1.271, 1.272, 1.273, 1.274, 1.275, 1.276, 1.277, 1.278, 1.279, 1.280, 1.281, 1.282, 1.299, 1.340, 1.341, 1.344 y 1.347. 1493

Diario Oficial

Agustinas 1.269. — Teléfono 83969

SANTIAGO

HORAS DE OFICINA: de 9 a 12 y de 14 a 19 horas

SABADO de 9 a 12

SUSCRIPCIONES:

Por un año \$ 100
Por un semestre 55
Por un trimestre 30
Por un año al extranjero . . . 170

TARIFA DE AVISOS

Por página \$ 250.—
Por palabra 0.20

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día \$ 0.40
Número atrasado 0.80

AGENCIA GENERAL EN VALPARAISO

Calle Blanco 905
Teléfono 4427 — Casilla 109-V.

NOTA.—Se previene a los interesados que el DIARIO OFICIAL recibe las publicaciones legales para su inserción en los días 1.º y 15 de cada mes, sólo hasta las 17 horas del día anterior a éstos.

Para la cancelación de estas publicaciones no se admiten cheques.

El DIARIO OFICIAL, se publica todos los días hábiles a las 18 horas.

Poder Ejecutivo

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECLARA EN VIGENCIA PARA LA COMUNA DE LINARES, LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N.º 197, DE 15 DE MAYO DE 1931, SOBRE PAVIMENTACION

Núm. 1.395. — Santiago, 6 de Abril de 1934. — Vistos estos antecedentes, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto con fuerza de ley N.º 197, de 15 de Mayo de 1931, y con lo informado por la Dirección de Pavimentación Comunal, Decreto:

Decláranse en vigencia para la comuna de Linare, las disposiciones del decreto con fuerza de ley N.º 197, de 15 de Mayo de 1931, sobre pavimentación.

Las dos terceras partes del valor del pavimento de las calzadas y soleras, y el total del costo de las aceras serán de cargo de los vecinos.

Para los efectos de lo indicado en el inciso b) del artículo 29 del citado decreto con fuerza de ley, se entenderán como urbanas los predios ubicados dentro de los límites actuales de la ciudad de Linare y los de las poblaciones adyacentes, según limitación que se efectuará en conformidad a la ley.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — ALESSANDRI. — Alfredo Pivonka.

OTORGA A LA COMPAÑIA DE CONSUMIDORES DE GAS DE SANTIAGO, LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN

Núm. 1.443. — Santiago, 10 de Abril de 1934. — Vistos estos antecedentes; teniendo presente lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos; y con lo informado por la Dirección General del ramo, Decreto:

Se otórganse a la Compañía de Consumidores de Gas de Santiago las siguientes concesiones:

a) Para hacer servicio de suministro de gas, para luz, fuerza, calefacción o cualquier otros fines en la ciudad de Santiago y comunas de Renca, Conchalí, Las Condes, Providencia, Ñuñoa, San Miguel y Quinta Normal.

La superficie comprendida dentro de la delimitación anterior se considerará como zona de concesión de servicio público de la Compañía.

b) Para mantener y explotar, en los bienes nacionales de uso público situados dentro de la zona de concesión señalada en el artículo anterior, la red de cañerías y dispositivos afines a ella que tiene actualmente construida.

1.º Para extender y ampliar, en los bienes nacionales de uso público situados dentro de la zona de concesión señalada en la letra a), siempre que en cada caso exista previamente la autorización correspondiente, la red de tubería y dispositivos afectos a ella que tiene actualmente construida.

2.º Para mantener y explotar la fábrica productora de gas de San Borja, limitada por las calles Antofagasta al Norte, línea del Ferrocarril a San Antonio al Oriente y San Antonio Varas al Poniente, de la ciudad de Santiago.

La concesión de la fábrica sólo podrá hacerse por ley, la que señalará el plazo en que deberá ejecutarse y declarará de interés público los terrenos necesarios para su nueva instalación ordenando su expropiación en consecuencia.

3.º Para mantener y explotar la subestación acumuladora y distribuidora de Erasmo Escala, situada en la manzana comprendida entre las calles Erasmo Escala, García Reyes, Romero y Sotomayor de la ciudad de Santiago. Rige también para esta subestación la disposición que para remoción se contempla en el inciso anterior.

2.º Estas concesiones se otorgan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y quedarán sometidas a las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

3.º Toda ampliación o nueva instalación de fábricas, subestaciones de acumulación o distribución o regulación de presión, deberá ser autorizada por el Presidente de la República de acuerdo con las leyes vigentes.

4.º El plazo de las concesiones será de 90 años, contados desde la fecha del presente decreto. En esta misma fecha caducarán las concesiones de ampliación o modificación que se otorguen posteriormente a esta sociedad o a sus sucesores, para trabajar en el servicio público que tenga la sociedad o sus sucesores.

5.º Dentro de un plazo de seis meses, contados desde la reducción a escritura pública del presente decreto, la sociedad concesionaria deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, los documentos que acrediten su capital inmovilizado actual y conjuntamente someterá a la aprobación del Supremo Gobierno un pliego de tarifas que comprende las estipulaciones de la ley.

6.º La zona de servicio queda limitada desde esta fecha como sigue:

Por el norte, desde San Pablo esquina de Buenos Aires (Comuna de Renca), en línea recta hasta Las Heras esquina de Walker Martínez; desde aquí en línea recta hasta Matucana esquina de Yungay; sigue por Matucana al norte y toma por Presidente Balmaceda hasta Riquelme. Desde Riquelme esquina de Presidente Balmaceda, una línea recta paralela a Fermín Vivanco a una distancia de 250 mts. al poniente de ésta y hasta encontrarse con Avenida Hipódromo Chile. Sigue por Avenida Hipódromo Chile y Avenida Barros Arana hasta el Callejón del Guanaeo. Desde aquí en línea recta hasta Chorrillos esquina de Avenida León; sigue de aquí en línea recta hasta Circunvalación con el Canal Santo Domingo, sigue por este bordeando el Cerro San Cristóbal hasta la calle Manterola pasando de aquí a la ribera sur del Río Mapocho y siguiendo ésta hasta la entrega del Canal San Carlos. De este punto sigue 800 metros al oriente y a

una distancia de 500 metros al norte del camino de Apoquindo.

Por el Oriente, desde el punto antes indicado en línea recta hasta el Canal San Carlos esquina de Avenida Lynch (Tobala, la). Por Lynch hasta la Avenida Larraín.

Por el Sur, desde la Avenida Larraín esquina de Lynch en línea recta hasta José Arrieta esquina Egaña siguiendo desde aquí una línea paralela a la Avenida Irarrázaval a la distancia de 400 metros al sur de ésta, hasta llegar a la Avenida Santa Julia por la cual sigue hasta el camino Macul Los Caños, siguiendo por éste hasta un punto a 400 metros al poniente de la Avenida Macul. De aquí en línea recta hasta Los Castaños esquina Coronel Vergara. De este punto en línea recta hasta Santa Rosa esquina Avenida Silva. Por Santa Rosa hacia el sur hasta el antiguo límite del departamento de Santiago, sigue por este límite hasta el camino de Ochagavía, toma éste hasta la línea del Ferrocarril de Circunvalación. Sigue por la línea hasta el desvío con los Ferrocarriles y pasa en línea recta a Antonio Varas esquina con Ferrocarril a San Antonio.

Por el Poniente, sigue por Antonio Varas hasta Chorrillos, por esta última hasta Santa Teresa. Desde este punto en línea recta hasta Delicias en un punto que está a cien metros al poniente de Amagual. De aquí en línea recta a la intersección del límite sur de la Quinta Normal, con la calle Apóstol Santiago hasta Catedral. Por ésta y su prolongación hasta San Pablo esquina de Buenos Aires.

7.º Autorízase al director general de Servicios Eléctricos para que, en representación del Fisco, firme la escritura pública a que debe reducirse el presente decreto en la Notaría de Hacienda de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — ALESSANDRI. — Alfredo Piwonka.

MODIFICAN PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Núm. 1.419. — Santiago, 9 de Abril de 1934. — Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en la ley N.º 5.357, de fecha 15 de Enero último.

Decreto:

Modifícase el presupuesto ordinario vigente de la Municipalidad de Quinta Normal, aprobado por decreto N.º 592, de fecha 2 de Febrero del año en curso, en la siguiente forma:

Disminución de gastos

Redúcense la glosa:
55 NPA "Imprevistos", en \$ 0.000.

Aumento de gastos

Créase la glosa:
61 A "Alcalde", con \$ 6.000.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente, Alfredo Piwonka.

Núm. 1.421. — Santiago, 9 de Abril de 1934. — Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en la ley N.º 5.357, de fecha 15 de Enero último.

Decreto:

Modifícase el presupuesto ordinario vigente de la Municipalidad de Parícuti, aprobado por decreto N.º 236, de fecha 19 de Enero del año en curso, en la siguiente forma:

Aumento de entradas

Supléntase la glosa 1 XXIX
"Saldo partida ingresos ordinarios año anterior", en \$ 2.988.—

Disminución de gastos

Redúcense la glosa 55 XI A
"Imprevistos", en \$ 12.

Aumento de gastos

Créase en el Servicio A. Item
I, la glosa "Alcalde", con \$ 3.000.—

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente, Alfredo Piwonka.

Núm. 1.422. — Santiago, 9 de Abril de 1934. — Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en la ley N.º 5.357, de 15 de Enero último.

Decreto:

Modifícase el presupuesto ordinario vigente de la Municipalidad de Vicuña, aprobado por decreto N.º 686, de fecha 29 de Febrero último, en la siguiente forma:

Aumento de entradas

Supléntase la glosa 1 XXIX
"Saldo partida ingresos ordinarios año anterior", en \$ 3.703.—

Aumento de gastos

Créase en el servicio A. Item
I, la glosa "Alcalde", con \$ 3.000.—
Aumentase la glosa 55 XI A
"Imprevistos", en \$ 703.—
\$ 3.703.—

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente, Alfredo Piwonka.

Núm. 1.423. — Santiago, 9 de Abril de 1934. — Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en la ley N.º 5.357, de 15 de Enero último.

Decreto:

Modifícase el presupuesto ordinario vigente de la Municipalidad de Renca, apro-